

El papel de la mujer en Turquía *

Resolución del Parlamento Europeo sobre el papel de las mujeres en la vida social, económica y política en Turquía (2004/2215(INI))

El Parlamento Europeo,

- Visto el informe periódico de 2004 y la Recomendación de la Comisión Europea sobre el avance de Turquía hacia la adhesión, de 6 de octubre de 2004 (COM(2004)0656), así como su Resolución de 15 de diciembre de 2004¹ sobre dicho informe,
 - Vista la decisión del Consejo Europeo de 17 de diciembre de 2004 de iniciar las negociaciones con Turquía con miras a su adhesión a la Unión Europea,
 - Visto el acervo comunitario en el ámbito de los derechos de las mujeres y de la igualdad de género,
 - Visto el artículo 45 de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género (A6-0175/2005),
- A. Considerando que Turquía inició la apertura de negociaciones relativas a la adhesión a la Unión Europea a partir del 3 de octubre de 2005, de conformidad con las decisiones del Consejo Europeo de diciembre de 2004,
- B. Considerando que la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer² forma parte del Derecho internacional y tiene primacía sobre el Derecho nacional turco, como lo reconoce el artículo 90 de la Constitución de Turquía; considerando, asimismo, que Turquía es Estado Parte de dicha Convención desde 1985, así como de su Protocolo Facultativo desde 2002,
- C. Considerando que la asunción del acervo comunitario es de obligado cumplimiento para los candidatos que deseen adherirse a la Unión Europea,
- D. Considerando que los derechos de las mujeres y la igualdad de género forman parte del acervo comunitario,
- E. Considerando que las últimas reformas legislativas en Turquía en el ámbito de los derechos de las mujeres van en el sentido de aplicar el acervo comunitario, si bien subsiste el gran problema de la aplicación práctica de dichas reformas y cambios y de la obtención de resultados concretos,
- F. Considerando que el nuevo Código Penal entró en vigor el 1 de junio de 2005 y que este ejemplo de avance legislativo necesita ahora llevarse a la práctica,

¹ Textos Aprobados, P6_TA(2004)0096.

² <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>.

- G. Considerando que el informe periódico anteriormente mencionado señala, en relación con la situación de las mujeres, los siguientes puntos principales preocupantes, entre otros: violencia contra las mujeres, sobre todo violencia de género y delitos de honor y basados en la tradición, alto índice de analfabetismo, baja proporción de mujeres tanto en el Parlamento como en los organismos representativos locales y escasa participación de las mujeres y persistente discriminación en el mercado laboral,
- H. Considerando que el subdesarrollo económico y social en determinadas regiones urbanas, en las zonas rurales en general y en las regiones desfavorecidas de Turquía, así como la emigración y sus problemas conexos, como la pobreza y la situación de privación que padecen las zonas urbanas desfavorecidas, agravan los problemas de las mujeres y debilitan su posición, que también se ve perjudicada por las estructuras sociales patriarcales dominantes;
- I. Considerando que, en algunas regiones de Turquía, el registro de los recién nacidos no es inmediato y que, mediante la práctica del registro a posteriori, se puede fijar de forma arbitraria la edad de las jóvenes, de modo que se declara oficialmente la mayoría de edad de las menores para legitimar "de facto" un matrimonio forzoso,
- J. Considerando los cientos de casos de torturas referidos a las autoridades gubernamentales turcas y a organizaciones de derechos humanos tanto en 2003 como en 2004 y las más de dos mil peticiones de asilo presentadas por ciudadanos turcos (entre los cuales numerosas mujeres) que fueron admitidas por Estados miembros a lo largo de 2003,
- K. Considerando que debido a una falta de estrategia global para cubrir las necesidades económicas, sociales y culturales de las mujeres kurdas, estas están sufriendo una acumulación crónica de problemas (analfabetismo, carencias en materia de salud, pobreza, exclusión, etc.),
- L. Considerando que una situación como la existente de discriminación negativa de las mujeres a veces puede resolverse mejor mediante medidas temporales de discriminación positiva, como las permitidas por distintos organismos, entre ellos la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, y que existe una necesidad absoluta de modelos de roles femeninos en posiciones de poder y de toma de decisiones, también al máximo nivel;
- M. Considerando que no existen negociaciones entre el Gobierno de Turquía y la Comisión acerca de su participación en el programa Daphne II¹ para combatir la violencia contra las mujeres, y que el Gobierno turco no parece dispuesto a aportar ninguna contribución financiera de sus recursos propios,
- N. Considerando que la Unicef calcula que, cada año, entre 600 000 y 800 000 niñas que alcanzan la edad obligatoria para ir a la escuela no lo hacen, bien porque sus familias se lo impiden, bien porque no existe infraestructura alguna que les permita ir a las escuelas que hay en las zonas rurales;
- O. Considerando que existe una grave falta de datos precisos sobre la situación de las mujeres en Turquía, sobre todo de los relativos a la violencia de género, y que los datos existentes no abarcan toda la problemática sobre los derechos de la mujer,

¹ DO L 143 de 30.4.2004, p. 1.

- P. Considerando que existe actualmente una disminución creciente de la participación de las mujeres en el mercado laboral turco,
- Q. Considerando que la participación política de las mujeres en los órganos decisorios de Turquía es extremadamente baja, que las mujeres constituyen tan sólo el 4,4 % del Parlamento y el 1 % de los representantes en las asambleas locales, y que su participación en todos los centros de toma de decisiones tanto económicas como políticas es escasa;
- R. Considerando que la independencia económica de las mujeres es fundamental para que sean capaces de afirmar sus derechos,
- S. Considerando que los catorce centros de acogida para mujeres víctimas de la violencia en Turquía no cubren las necesidades de una población de aproximadamente 70 millones de habitantes, y que ni siquiera se aprovechan lo suficiente las pequeñas posibilidades concedidas por la legislación vigente, que contempla la creación de un centro de acogida en cada municipio de más de 50 000 habitantes,
- T. Considerando que el 6 de marzo de 2005 la policía disolvió violentamente una manifestación en Estambul relativa al Día Internacional de la Mujer y detuvo a las manifestantes,
1. Destaca que el respeto de los derechos humanos, incluyendo los derechos de las mujeres, constituye un requisito indispensable para ser miembro de la Unión Europea, y pide a la Comisión que introduzca la cuestión de los derechos humanos, incluidos los derechos de las mujeres, en un lugar prominente del orden del día de las negociaciones con Turquía;
 2. Hace hincapié en que el Gobierno turco debe mantener con cuidado un registro legal de los matrimonios y nacimientos en todo el país, y crearlo allí donde sea necesario, a fin de garantizar a todos los hombres y mujeres la plenitud de derechos cívicos y la posibilidad de disfrutar plenamente de sus derechos humanos, por ejemplo el acceso a la educación y a una asistencia sanitaria;
 3. Pide a la Comisión que, en las negociaciones de adhesión con Turquía, procure que el registro de los recién nacidos sea inmediato, de modo que se impida cualquier abuso, en especial con el propósito de aumentar a posteriori, previa solicitud, la edad de las jóvenes en los tribunales de familia turcos para que puedan ser declaradas oficialmente mayores de edad y poder evitar, de este modo, un procesamiento penal por matrimonio forzoso;
 4. Agradece al Gobierno y al Parlamento de Turquía sus recientes reformas legislativas, entre ellas las introducidas en la Constitución, el Código Civil, el Código Penal y el Código de Trabajo, relativas a la situación de las mujeres; expresa su preocupación por la falta de suficientes avances en la aplicación y el cumplimiento de la legislación en el ámbito de los derechos de la mujer y, por tanto, espera que esto se plasme de forma concreta en medidas, programas y proyectos de ejecución sensibles con respecto al género, así como en una supervisión continua de la ejecución de la legislación, por ejemplo llevando a cabo evaluaciones de impacto en función del género, de forma regular;
 5. Agradece al Gobierno de Turquía sus recientes reformas jurídicas para castigar los crímenes de honor con la prisión perpetua y permitir el castigo de los cómplices de dichos crímenes; acoge con satisfacción que se reconozca como delito la violación dentro del matrimonio y pide a los Gobiernos de los Estados miembros que sigan ese ejemplo;

6. Destaca la necesidad de que se aplique de forma total y efectiva la nueva legislación y solicita al Gobierno de Turquía que dote a su Dirección General sobre la Situación de las Mujeres de un mandato claro y de los suficientes recursos financieros y humanos;
7. Insta al Gobierno turco a que lleve a cabo las reformas necesarias, y a que las aplique, para proteger y dignificar a las minorías, y en particular a las comunidades kurdas del sudeste de Turquía, donde la situación relativa a los derechos de la mujer sigue siendo preocupante (analfabetismo, exclusión social y laboral, pobreza, etc.), y le pide asimismo que coopere con los alcaldes y las alcaldesas de esas regiones para elaborar y fomentar programas de igualdad de oportunidades y de promoción de los derechos de la mujer;
8. Destaca que el Gobierno, con la ayuda de la Dirección General y en colaboración con ONG de mujeres, debe formular un planteamiento holístico con objetivos cualitativos y cuantitativos que garantice los derechos de las mujeres, que respete y reconozca plenamente los derechos humanos de las mujeres como derechos de las personas, independientemente de sus papeles tradicionales como esposas y madres, con un compromiso político pleno, y subraya que el Gobierno debe integrar la perspectiva de género en el conjunto de las políticas, ajustándose al artículo 10 de la Constitución, para aumentar la sensibilización sobre los problemas de las mujeres y proteger sus derechos, y que debe crear un presupuesto con enfoque de género a escala nacional y local y preparar y aplicar proyectos periódicos relativos a los derechos de las mujeres;
9. Reconoce el papel positivo que ha desempeñado la sociedad civil en la realización de las recientes reformas legislativas y considera que es necesario informar y movilizar a toda la clase política, a la sociedad civil, a las comunidades religiosas y a los medios de comunicación para llevar a cabo los cambios democráticos;
10. Pide a la Comisión y al Gobierno de Turquía que reconozcan el papel de las organizaciones de derechos de la mujer en la interlocución con el Gobierno y que las apoyen y les faciliten la financiación suficiente y la independencia de su acción, siguiendo la experiencia de la Unión Europea;
11. Pide al Gobierno de Turquía que continúe su diálogo constructivo con la sociedad civil, que coopere con ella en lo posible y que consolide esta cooperación mediante estructuras e instituciones oficiales y duraderas, y asocie a las ONG en el proceso de negociación referente a la adhesión a la UE;
12. Destaca la importancia de una cooperación estructurada entre los interlocutores sociales y entre ONG de Turquía y de la Unión Europea, por ejemplo mediante programas de intercambio y hermanamiento entre dichas organizaciones;
13. Declara que las perspectivas financieras de la UE para 2007-2013 deben prever fondos suficientes para las ONG turcas, en el marco de la Iniciativa Europea para la Democracia y los Derechos Humanos;
14. Pide a la Comisión que, con arreglo al tercer pilar de su estrategia de adhesión y en cooperación con el Gobierno de Turquía, inicie y apoye debates en el seno de la sociedad turca sobre los derechos de las mujeres, prestando especial atención a la organización de debates, en concreto, sobre la violencia, el analfabetismo y el derecho a la educación, sobre todo en las zonas rurales y desfavorecidas;

15. Condena el uso excesivo de la fuerza por parte de los miembros de las fuerzas policiales en las manifestaciones, y acoge con satisfacción la reciente promesa del Gobierno de mantener la circular del Ministro del Interior de 17 de agosto de 2004 sobre la prevención y el castigo del uso excesivo de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad; insta al Gobierno a que fomente la sensibilización sobre los derechos de la mujer y facilite cursos de formación como los descritos en el apartado 15 siguiente;
16. Conviene en que la protección de los derechos de las mujeres todavía es insuficiente en la práctica, sobre todo en lo que se refiere a la violencia contra las mujeres, e insta al Gobierno a prestar mayor atención a la aplicación de la legislación, entre otras cosas abriendo urgentemente centros de acogida, apoyando iniciativas de la sociedad civil y facilitando fondos adecuados con cargo a los presupuestos nacionales y municipales para centros de acogida tanto gubernamentales como de las ONG, así como una formación obligatoria de los funcionarios públicos, policiales y judiciales y del personal sanitario y educativo, en materia de sensibilidad ante cuestiones de género y problemas de violencia;
17. Pide al Gobierno de Turquía que modifique su Ley municipal n° 5215 sobre los centros de acogida para hacer obligatorio que se creen múltiples centros en todos los municipios con más de 50 000 habitantes, garantizar que todos ellos se construyan y mantengan con arreglo a las normas internacionales, y dar facilidades y apoyo a las ONG que proporcionen tales centros e instalaciones similares;
18. Reconoce que Turquía ya ha dado un primer paso en la aplicación de la legislación y aprecia los proyectos individuales ya establecidos; reconoce, asimismo, el papel positivo desempeñado por la Comisión en relación con estos proyectos;
19. Solicita al Gobierno de Turquía la creación de nuevas guarderías para facilitar la inserción laboral de la mujer;
20. Acoge con satisfacción como un primer paso el reciente anuncio del Gobierno de que abrirá unos cinco nuevos centros de acogida antes de que finalice 2005;
21. Solicita al Gobierno turco que prevea seriamente una participación en el programa Daphne II para combatir la violencia contra las mujeres;
22. Condena los casos de poligamia, matrimonio forzado, delitos basados en la tradición, delitos de honor y violencia contra las mujeres en general, incluido el acoso sexual en el trabajo, y solicita al Gobierno de Turquía en su conjunto y a sus miembros en particular que hagan lo propio, busquen la manera de evitar esos delitos y acaben con ellos, castiguen con idéntico rigor los delitos basados en las costumbres y los delitos de honor, organicen campañas de sensibilización pública sobre esos problemas, participen en ellas y apoyen financieramente las campañas de las ONG al respecto;
23. Insta al Gobierno a que tome medidas para garantizar la seguridad de las víctimas de actos violentos y de los testigos durante los procedimientos judiciales en asuntos de violencia contra las mujeres ;
24. Acoge con satisfacción la tipificación como delito de las pruebas de virginidad y los reconocimientos ginecológicos no consentidos, constatando que se prevé una excepción en aquellos casos en que medie una orden judicial, pero subraya que, incluso en caso de una orden semejante, el consentimiento de las mujeres debería constituir una necesidad

absoluta;

25. Pide al Gobierno que preste la debida asistencia sanitaria y el debido apoyo y protección jurídicos, de fácil acceso, a las mujeres que hayan corrido o corran el riesgo de convertirse en víctimas de la violencia, así como que prevea líneas telefónicas de ayuda para que las mujeres informen de actos violentos y pidan auxilio;
26. Toma nota de las recientes reformas legislativas en Turquía para castigar los crímenes de honor con la prisión perpetua y permitir el castigo de los cómplices de dichos crímenes; acoge con satisfacción que se reconozca como delito la violación dentro del matrimonio y solicita al Gobierno de Turquía que vele por que las sanciones penales previstas se apliquen realmente; pide a los Estados miembros que luchen contra los delitos de honor en su propio territorio;
27. Solicita a la Comisión que apoye la realización de estudios de prevalencia independientes y exhaustivos que permitan, entre otras cosas, conseguir datos fiables, en particular sobre el índice de analfabetismo entre las mujeres, los problemas de acceso de las mujeres al mercado laboral y los casos de violencia contra las mujeres, sobre todo de la violencia de género y de los crímenes de honor, de manera que ayuden a las autoridades responsables a adoptar las medidas oportunas;
28. Insta a Turquía, en su calidad de Estado Parte de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y de su Protocolo Facultativo, a que ratifique el duodécimo Protocolo adicional del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales¹, relativo a la prohibición de la discriminación;
29. Sugiere que los partidos políticos revisen sus estructuras de partido y adopten las estrategias adecuadas para lograr un mejor equilibrio de mujeres y hombres en las asambleas electas, incluidas medidas positivas tales como cuotas;
30. Pide a los partidos políticos de Turquía que refuercen el papel de las mujeres en los distintos niveles jerárquicos, más allá de las secciones femeninas, dándoles funciones de liderazgo en la estructura organizativa del partido, y que aumenten la sensibilización acerca de la importancia de la participación política de la mujer y busquen y formen candidatas para los puestos de responsabilidad política, y considera que tales políticas pueden reforzarse mediante la cooperación con partidos políticos europeos que les ofrezcan un intercambio de experiencias y opiniones sustancial y recíproco;
31. Acoge favorablemente la propuesta de crear una Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género en el Parlamento de Turquía; insta a que se adopte lo más pronto posible la legislación pertinente e invita a dicha comisión a establecer relaciones periódicas con la Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género del Parlamento Europeo;
32. Pide al Parlamento turco que garantice asimismo la presencia de parlamentarias en la Delegación en la Comisión Parlamentaria Mixta Unión Europea-Turquía;
33. Reafirma su solicitud a las autoridades turcas para que intensifiquen sus esfuerzos para garantizar el derecho de las mujeres a la educación y para informar de sus derechos a

¹ <http://www1.umn.edu/humanrts/euro/z31prot12.html> (en inglés).

aquellas mujeres cuyo acceso a la educación se vea perjudicado por dificultades provocadas por su familia o su entorno social o cultural, y sugiere al Gobierno de Turquía que garantice el derecho a la enseñanza primaria y secundaria y refuerce las medidas de ayuda financiera a los padres, en concreto en las zonas rurales o desfavorecidas, a fin de incitarles a escolarizar a sus hijos, y sobre todo a sus hijas, teniendo en cuenta el alto nivel de analfabetismo femenino;

34. Solicita al Gobierno de Turquía que tome las medidas necesarias, en concreto en las zonas rurales o desfavorecidas, para combatir el analfabetismo, sobre todo organizando campañas de información y sensibilización sobre la importancia de la educación y su posible aportación a la economía y a la sociedad, dedicando una atención particular a la educación de las niñas;
35. Considera que la promoción de un sistema educativo adecuado a la perspectiva de género y la participación obligatoria de las niñas cuyas familias viven generalmente en regiones periféricas mejorará su nivel social, a la vez que despertará la conciencia de la sociedad sobre temas de igualdad de género; así pues, anima a seguir con este proceso de adecuación de la enseñanza a la dimensión de género, a lo que puede contribuir la revisión del material escolar a la luz del artículo 5 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; solicita al Gobierno de Turquía que garantice que las niñas y los niños aprendan cuestiones relativas a los derechos de la mujer y a la igualdad de género;
36. Solicita a la Comisión y al Gobierno de Turquía que desarrollen campañas de comunicación (televisión, radio, etc.) sobre la importancia del respeto de los derechos de las mujeres y sus efectos positivos en la vida social y laboral;
37. Destaca que Turquía debe respetar plenamente el acervo comunitario en el ámbito de la igualdad de oportunidades, de remuneración y tratamiento de las mujeres y los hombres en el trabajo y en el mercado laboral, y que debe mejorarse el acceso de las mujeres a este y a la formación profesional permanente, entre otras medidas para luchar contra la discriminación y garantizar la compatibilidad entre el trabajo y la vida familiar;
38. Pide al Gobierno de Turquía que exponga la situación de los derechos de las mujeres en las empresas familiares o en las explotaciones agrarias, y de las que trabajan de manera clandestina;
39. Pide al Gobierno de Turquía que fomente intercambios escolares, asociativos o similares entre jóvenes europeos y jóvenes turcos de uno u otro sexo;
40. Pide a la Comisión y al Gobierno de Turquía que sigan estableciendo y apoyando proyectos de trabajo y de empleo para las mujeres, incluyendo el apoyo a los proyectos de las ONG, y solicita al Gobierno de Turquía que lleve a cabo planes de acción nacionales sobre las mujeres y el empleo, como es habitual en los Estados miembros;
41. Pide a los sindicatos y a los demás interlocutores sociales de la Unión Europea y de Turquía que cooperen para aumentar el número de mujeres en la población activa turca y en los cargos de responsabilidad en distintos sectores del mercado laboral;
42. Subraya su intención de supervisar estrechamente la situación de las mujeres en Turquía y de informar anualmente de ello a través de su Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad

de Género, e insta a la Comisión a que haga lo mismo;

43. Pide a la Comisión, en el marco de la presentación del primer informe al Consejo Europeo de diciembre de 2005 sobre el ritmo de las reformas -que determinará la evolución de las negociaciones-, que incluya de forma sistemática y global los avances logrados hasta ahora en lo que respecta al cambio y la aplicación de la legislación a favor de los derechos de las mujeres;
44. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión, a los Gobiernos de los Estados miembros, así como a la Secretaría General del Consejo de Europa y al Gobierno y al Parlamento de Turquía.